



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 544

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.431 del 16 de marzo de 1981 modificada por su similar la Ley Nacional N° 24.314 del 15 de marzo de 1994, su Decreto Reglamentario N° 914/97, la Ley Provincial N° 10.592 del 1° de diciembre de 1987 y la Ley N° 962 del 5 de diciembre de 2002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los Gobiernos asumir y ejecutar las prioridades contenidas en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas, que enfatizan el derecho de las personas con movilidad y/o comunicación reducida a participar en igualdad de condiciones y con equiparación de oportunidades junto al resto de la población en pro del desarrollo social y económico del país.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) recepta el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta, sino como igualdad relativa, propiciada por una legislación tendiente a compensar las desigualdades naturales.

Que para favorecer la equiparación de oportunidades, promoviendo a la vez una mayor calidad de vida en toda la población, resulta necesario implementar mecanismos conducentes a minimizar los obstáculos que impiden la libre movilidad y/o comunicación de la población.

Que para ello es necesario crear un marco estratégico para promover y dar coherencia a las acciones que las Gestiones de Gobierno conjuntamente con otras administraciones y entidades públicas o privadas han de realizar con el objetivo común de suprimir barreras e implantar el denominado Diseño Universal. Se entiende por Diseño Universal a la actividad por la que cualquier bien o servicio es concebido o proyectado desde su origen para ser utilizado por todas las personas.

Que la Ley N° 24.314 establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que la norma mencionada pretende, así, alcanzar niveles de bienestar general, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar la accesibilidad y la utilización para todos los ciudadanos, de las nuevas realizaciones a concretarse en los espacios libres de edificación y en los edificios y locales de uso o concurrencia de público, ya sean estos de titularidad o dominio público o privado, así como respecto de las unidades de transporte de pasajeros que constituyan servicio público.

Que a su vez la Ley Provincial N° 10.592 en su artículo 24° establece la prioridad de eliminación de las barreras físicas existentes y la incorporación de tecnología o construcciones nuevas con la ausencia de ellas.

Que la Ley N° 962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 5 de diciembre de 2002 modifica el código de la edificación de la mencionada ciudad estableciendo la "accesibilidad física para todos" en todos los ámbitos abriendo integralmente las puertas de la Ciudad a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.

Alejandra M. Viegas de Luz
SECRETARÍA
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

DEROGADO

Ord./Dec. N° 896

27 / 08 / 12



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 544

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.314 del 15 de marzo de 1994 y a su Decreto Reglamentario del P.E.N. N° 914/97.

Artículo 2°: Quedan derogadas todas las disposiciones legales anteriormente dictadas sobre dicha materia. Las normas sobre planificación urbana, edificación, transporte público de pasajeros y comunicación y señalización, contenidas en la Ley N° 24.314 y su decreto reglamentario quedan incorporados a la legislación municipal vigente y derogan a las ya existentes en todo cuanto se le oponga.

Artículo 3°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Presidente Perón un Equipo de Trabajo coordinado por la Secretaría de Gobierno y conformado por todas las áreas con competencia en la materia invitándose a participar al Honorable Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo, convocará a todos los ediles con antelación suficiente; El mencionado Equipo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) En el plazo de treinta (30) días confeccionará el anteproyecto del Plan Municipal de Accesibilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 94/07 de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y a la documentación técnica facilitada por dicho Organismo.
- b) En el plazo de treinta (30) días deberá confeccionar el anteproyecto de modificación ó creación de la normativa sobre señalización y comunicación basándose para ello en las Normas IRAM N° 111102-1 y 111102-2.

Artículo 4°: El contralor del cumplimiento de la presente Ordenanza será ejercido por cada una de las áreas municipales competentes y la Secretaría de Gobierno. Para ello el Departamento Ejecutivo reglamentará en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días un régimen de penalidades por incumplimiento de la misma "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón.-

Artículo 5°: Se adjunta como anexo 1 Convenio Marco.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días, del mes de Agosto del año dos mil ocho.

Alejandra M. Vignas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE P	PERON
COPIA FIEL DE	GINAL
HE TENIDO A LA	VISTA
Fecha:	
Firma:	<i>[Signature]</i>

Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON

Guernica, 14 de agosto de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 544 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de agosto de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 544.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

[Signature]
Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON



[Signature]
Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1011.-

Nº 544

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL
ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS, Y LA
PROVINCIA/MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**

En el marco del Plan Nacional de Accesibilidad, aprobado por la Resolución CNAIPD Nº 94/07, la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante la "COMISIÓN", con domicilio en Avenida Julio A. Roca Nº 782 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidenta Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI, y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nº 241, representada en este acto por el señor Intendente Don Alfonso Aníbal Regueiro, celebran el presente convenio de colaboración recíproca, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio se suscribe a los efectos de implementar el Plan Municipal de Accesibilidad en el Municipio de Presidente Perón, con mutua colaboración de las partes.

SEGUNDA: La "COMISIÓN", de acuerdo al requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", tendrá a su cargo la prestación del asesoramiento para el desarrollo de las actividades a realizarse en la implementación del Plan de Accesibilidad en el ámbito municipal de la Municipalidad de Presidente Perón.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar la debida colaboración a fin de posibilitar en el territorio municipal la implementación del Plan de Accesibilidad. A tal fin se obliga a garantizar a través de los organismos competentes: la adecuada coordinación de estrategias para la provisión de recursos necesarios con las Áreas de Gobierno correspondientes como así también a coordinar con todas las autoridades municipales acciones positivas tendientes a la implementación, coordinación y monitoreo de dicho Plan.

CUARTA: A fin de asegurar la adecuada implementación del Plan Municipal de Accesibilidad "LA MUNICIPALIDAD" se compromete además a: 1) Colaborar con la afectación del personal que sea requerido y necesario para la implementación del plan de referencia. 2) Promover a través del Consejo Local del Discapacitado municipal, si lo hubiere, la participación de toda la ciudadanía, en particular la de las Instituciones que funcionan a niveles locales relacionadas con la temática de Discapacidad y de Tercera Edad. 3) Coordinar en el Municipio la realización de un estudio pormenorizado de los Códigos de Edificación y de toda otra documentación técnica y legislativa local cuya finalidad es la de modificar y establecer una única normativa, tomando como base la Ley Nº 962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4) Adhesión a la Ley Nº 24.314 y sus Reglamentaciones 5) Analizar y modificar las normativas sobre transporte urbano, señalización y comunicación, tomando como base la Ley Nacional Nº 24.314 y su reglamentación.

QUINTA: A los fines de la implementación del Plan Municipal de Accesibilidad las partes convienen en coordinar lo siguiente: a) Conformación de equipos de profesionales dependientes de la "LA MUNICIPALIDAD" que, bajo el asesoramiento de la "COMISIÓN", tendrá como principal objetivo realizar un relevamiento de los espacios urbanos, comunicacionales, las estructuras edilicias y del transporte de la ciudades, que servirá

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año dos mil